



JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



MARTES 8 DE DICIEMBRE
DE 2015

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X X I V

6

SECCIÓN VI

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Número 0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



MODIFICACIÓN

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Judicial. Secretaría de Desarrollo e Integración Social.

Al margen un sello que dice: Secretaría de Desarrollo e Integración Social. Gobierno del Estado de Jalisco. Estados Unidos Mexicanos.

SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO.

Guadalajara, Jalisco, a 24 de noviembre de 2015.

PRIMERO. Se modifican los numerales 5.2, 7.1, 7.2, 8.1, 8.2, 8.3, 9.1, 9.2, 9.3 y 9.4 de las Reglas de Operación del Programa denominado **"APOYO AL TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES"**, para el Ejercicio Fiscal 2015, publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 07 de febrero de 2015 y modificadas mediante publicación de fecha 13 de octubre de 2015, para quedar como sigue:

5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- I. Facilitar y promover la movilidad de los estudiantes del interior del Estado a sus centros escolares;
- II. Otorgar un apoyo económico a los hogares del interior del Estado con estudiantes en educación secundaria; medio superior y superior para que la falta de recursos económicos para el pago de transporte a sus centros escolares no sea una razón por la cual abandonen sus estudios;
- III. Proporcionar incentivos para que los/las jóvenes amplíen sus oportunidades educativas; y
- IV. **Fomentar el uso de medios de transporte no motorizados en los estudiantes del interior del Estado, para contribuir a la salud y calidad del aire.**

7.1. POBLACIÓN POTENCIAL.

Los/las estudiantes de la cobertura geográfica referida que cursan los niveles de educación secundaria, media superior y superior de instituciones públicas o privadas que realicen traslados para llegar a sus centros educativos que se ubiquen en localidades, municipios o regiones diferentes al lugar donde se ubica su vivienda; **los ayuntamientos de los municipios del Estado de Jalisco interesados**

4

en recibir en comodato unidades de transporte para el traslado exclusivo de estudiantes que cursan el nivel de secundaria, medio superior y superior de instituciones públicas o privadas; así como los centros universitarios públicos interesados en recibir bicicletas para el traslado de sus estudiantes, de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

7.2. POBLACIÓN OBJETIVO.

Los/las estudiantes de la cobertura geográfica referida que cursan los niveles de educación secundaria, media superior y superior de instituciones públicas o privadas que realicen traslados para llegar a sus centros educativos que se ubiquen en localidades, municipios o regiones diferentes al lugar donde se ubica su vivienda; **los ayuntamientos de los municipios interesados en recibir en comodato unidades de transporte para el traslado exclusivo de estudiantes que cursan el nivel de secundaria, medio superior y superior de instituciones públicas o privadas que realicen viajes en el sistema de transporte público; los centros universitarios públicos del interior del Estado interesados en recibir bicicletas para el traslado de sus estudiantes,** de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

8.1. TIPOS DE APOYO.

- A. Apoyo económico.** Consistente en un subsidio económico bimestral para estudiantes que se trasladen a realizar sus estudios en un municipio distinto al que residen, ya sea dentro de una misma región o de una región a otra. Este apoyo se entregará en la modalidad que determine La Secretaría.
- B. Apoyo en especie.** Consistente en la entrega de unidades de transporte, en comodato, a los ayuntamientos de los municipios para que sean destinados exclusivamente al traslado de estudiantes hacia o desde sus centros educativos.
- C. Apoyo en especie.** Consistente en la entrega de bicicletas a los centros universitarios públicos para que implementen un

sistema de "bici pública" y/o de préstamo temporal para el beneficio de los estudiantes de dichos centros escolares.

8.2. MONTOS Y TOPES MÁXIMOS DE APOYO.

Los montos de apoyo se otorgarán conforme a lo siguiente:

I. Para el Tipo de Apoyo A).

Estudiante Local.- Entendido como el estudiante que reside en un Municipio del interior del Estado y su destino escolar se encuentra en alguna localidad distinta dentro del mismo Municipio. El apoyo en esta modalidad será de \$1,200.00 (Un Mil Doscientos Pesos 00/100 M. N.) por bimestre.

Estudiante Regional.- Entendido como el estudiante que reside en un Municipio distinto al de su sede educativa, pero su origen y destino se encuentran en la demarcación geográfica de una misma región. El apoyo en esta modalidad será de \$1,200.00 (Un Mil Doscientos Pesos 00/100 M. N.) por bimestre.

Estudiante Interregional.- Entendido como el estudiante que reside en un Municipio del Estado de Jalisco distinto al de su sede educativa, siendo el caso que su origen y destino se encuentran en regiones diferentes.

También serán considerados en esta categoría, aquellos estudiantes que residiendo en alguno de los Municipio del Estado de Jalisco, acudan a escuelas con sede en Entidades Federativas colindantes con Jalisco, tales como Colima, Michoacán, Guanajuato, San Luis Potosí, Aguascalientes, Zacatecas, Nayarit y Durango.

El apoyo en esta modalidad será de \$1,666.66 (Un Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos 66/100 M. N.) por bimestre.

II. Para el Tipo de Apoyo B).

El número de unidades de transporte, estará determinado por la disponibilidad presupuestal de El Programa, procurando entregarse como mínimo, una unidad por municipio, en las Regiones consideradas como prioritarias para el presente ejercicio fiscal.

III. Para el Tipo de Apoyo C).

El número de bicicletas entregadas estará determinado por la disponibilidad presupuestal de El Programa.

8.3. TEMPORALIDAD.

Para el Tipo de Apoyo A.

Los/las beneficiarios/as recibirán los apoyos correspondientes en el bimestre siguiente en que se incorporen al padrón de beneficiarios/as y permanecerán recibiendo los mientras mantengan su condición de elegibilidad y cumplan con el procedimientos de refrendo establecido en la presentes Reglas.

No habrá pago de apoyos retroactivos al alta en el padrón de beneficiarios/as de El Programa.

Para los Tipos de Apoyo B y C.

Los ayuntamientos municipales y centros universitarios que resulten beneficiados con El Programa, recibirán los apoyos en una sola exhibición, luego de haber agotado todo el proceso de instrumentación y se hayan suscrito los convenios respectivos.

Independientemente de la fecha en que La Secretaría entregue los apoyos, estos se entenderán que son por todo el ejercicio fiscal 2015.

9.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
<p>A. Para los estudiantes:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Ser estudiante activo cursando los niveles de educación secundaria, media superior y superior en instituciones públicas o privadas adscritas de manera oficial al sistema de educación pública.	<p>Para acreditar su identidad:</p> <ul style="list-style-type: none">• Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP). <p>Para acreditar su condición de estudiante, presentar alguno de los siguientes documentos:</p>

<p>2. Residir en alguno de los municipios del Estado de Jalisco. Para los estudiantes que residen en la Zona Metropolitana de Guadalajara, aplicará solamente si su Centro escolar se encuentra en una región distinta, y viceversa.</p> <p>3. Acreditar la necesidad de uso del transporte público, para lo cual, el solicitante deberá tener su domicilio particular a una distancia mayor de 1,000 metros lineales del centro escolar al que esté adscrito.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Credencial de estudiante vigente, constancia de estudios, orden de pago (pagoda), kardex vigente. El documento deberá contar con nombre y sello de la institución escolar en que se encuentre inscrito el solicitante. <p>Para acreditar su lugar residencia:</p> <p>Copia del comprobante de domicilio 2015.</p>
<p>B. Para los Ayuntamientos Municipales.</p> <p>1. Que el Municipio se encuentre en la demarcación geográfica de cualquiera de las Regiones del Estado que hayan sido determinados como prioritarias para el ejercicio de El Programa, y hayan presentado en tiempo y forma, la solicitud y los documentos exigidos por La Secretaría.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Entregar oficio de solicitud de acceso a El Programa, firmado por el Presidente Municipal. • Presentar copia certificada del Acta de la sesión de Cabildo o extracto de ésta, en la que se concedan facultades al Presidente Municipal, Síndico y encargado de la Hacienda Municipal, para que concurren a la suscripción del convenio respectivo de acceso a El Programa. • Presentar proyecto de rutas de la unidad de transporte, mismo que podrá ser variado y/o adecuado por La Secretaría, de acuerdo a las necesidades de cada municipio. • Presentar plan de operación de la unidad, que deberá contener como mínimo: esquema de contratación, salario y prestaciones del operador de la unidad; régimen de mantenimiento y presupuesto designado para el mismo, de la unidad; y presupuesto designado para el combustible de la unidad. • Suscribir el convenio respectivo de acceso a El Programa, con el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de La Secretaría.
<p>C. Para los Centros Universitarios.</p> <p>1. Los Centros Universitarios públicos establecidos en alguna de las Regiones prioritarias, siempre que hayan presentado en tiempo y forma, la solicitud y los documentos exigidos por La Secretaría.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Entregar oficio de solicitud firmado por el Rector del Centro Universitario. • Presentar proyecto que verse sobre la logística que se observará para el préstamo gratuito de las bicicletas a los estudiantes. Dicho proyecto deberá contener: matrícula del centro escolar, número de alumnos a beneficiar, ubicación de los ciclopuestos, esquema de operación y plan de mantenimiento e inventarios de las bicicletas. • Suscribir el convenio respectivo entre el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de La Secretaría.

Nota: En ningún caso serán aceptados cursos, diplomados, talleres, el ejercicio del servicio social y/o las prácticas profesionales, ni el curso en línea de los niveles medio superior o superior.

9.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Para el tipo de apoyo A.

Serán seleccionados/as aquellos/as solicitantes atendiendo al orden cronológico de la fecha de registro y hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestal.

Se dará preferencia a quienes además de encontrarse bajos los criterios de elegibilidad y reúnan los requisitos documentales, estén en condición de pobreza y/o marginación.

Para los tipos de apoyo B. y C.

Se observará el orden cronológico con que el solicitante haya presentado la documentación exigida en el apartado de criterios de elegibilidad y requisitos de las presentes Reglas, y hasta donde la suficiencia presupuestal lo permita.

9.3.3. Para los efectos de El Programa, son obligaciones los ayuntamientos:

- I. Proporcionar a La Secretaría toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a El Programa;
- II. No llevar a cabo acciones de proselitismo hacia partido político alguno, ni perseguir fines de lucro;
- III. Acreditar que cuenta con autorización del pleno del Ayuntamiento, mediante la cual se concedan facultades al Presidente, Síndico y encargado de la hacienda municipal, para suscribir el convenio respectivo;

- IV. Garantizar el presupuesto suficiente para el correcto y permanente funcionamiento de la unidad de transporte, incluyendo mantenimientos y combustible;
- V. Acreditar que el operador de la unidad de transporte ha sido formalmente contratado y garantizado un salario y prestaciones establecidas en la ley;
- VI. Acreditar que el operador de la unidad de transporte cuenta con los conocimientos, pericia y capacitación para esa función, así como con la o las licencias respectivas y/o documentación que lo pruebe;
- VII. Sujetarse y aprobar los procedimientos de certificación y revisión de la unidad de transporte, que deba practicar la Secretaría de Movilidad de conformidad con la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, y disposiciones complementarias;
- VIII. Recabar la información mediante Formato de Padrón Único (FPU), de cada una de las personas que beneficie con motivo de El Programa, y entregarlos a La Secretaría en las fechas que estas disponga;
- IX. Garantizar condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad;
- X. Contar con un adecuado control y registro de sus beneficiarios;
- XI. Conocer el contenido y los alcances de las Reglas de Operación de El Programa; y
- XII. Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre El Programa que realice La Secretaría o evaluadores externos.

9.3.4. Para los efectos de El Programa, son obligaciones los centros universitarios:

- I. Proporcionar a La Secretaría toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a El Programa;
- II. No llevar a cabo acciones de proselitismo hacia partido político alguno, ni perseguir fines de lucro;
- III. Acreditar que cuenta con facultades suficientes para suscribir el convenio respectivo;
- IV. Contar con un adecuado control y registro de sus beneficiarios, el cual deberá entregar a La Secretaría en los formatos que esta disponga para tal efecto, y en

un término no mayor a 15 días de la fecha en que hubieran sido requeridos;

- V. Dar mantenimiento permanente y oportuno a las bicicletas;
- VI. Presentar periódicamente un inventario donde se haga constar el número de bicicletas;
- VII. Conocer el contenido y los alcances de las Reglas de Operación de El Programa; y
- VIII. Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre El Programa que realice La Secretaría o evaluadores externos.

9.4. CAUSALES DE BAJA.

9.4.1. Para los/las estudiantes:

1. Cuando se compruebe que el/la beneficiario/a proporcionó datos falsos en su solicitud;
2. Cuando incumpla alguna de las obligaciones señaladas en las presentes Reglas;
3. Por la terminación de los estudios respectivos en el caso del nivel superior;
4. Por deserción escolar temporal o definitiva para cualquiera de los tres niveles de estudio;
5. Cuando se haga uso indebido de las credenciales o documentos que los/las acreditan como beneficiarios/as de El Programa;
6. En caso de muerte del/la beneficiario/a;
7. Cuando exista alteración visible de documentos oficiales;
8. Cuando el/la beneficiario/a no comparezca ante La Secretaría, en los tiempos que esta determine, a revalidar su calidad de beneficiario/a; o
9. Cuando los/las beneficiarios/as no retire el apoyo económico durante dos dispersiones bimestrales continuas, entregado a través de institución bancaria. En este supuesto La Secretaría tendrá derecho de retirar el monto acumulado en la institución bancaria y reintegrarlo a El Programa.

Las causales de baja, excepto el fallecimiento de él/la beneficiario/a respaldado con el acta de defunción, serán corroboradas por La Secretaría.

9.4.2. Para los Ayuntamientos y Centros Universitarios.

1. Cuando se compruebe falsedad en la solicitud de acceso a El Programa;
2. Por incumplir con cualquiera de las obligaciones señaladas en las presentes Reglas; o
3. Por incumplir con las obligaciones desprendidas del convenio que para tal efecto se suscriba, con independencia de las sanciones o consecuencias legales que se desprendan del propio convenio.

SEGUNDO. Continúan vigentes los demás puntos de las Reglas de Operación del Programa "APOYO AL TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES", para el Ejercicio Fiscal 2015, que no fueron modificados a través del presente.

TERCERO. La presente modificación a las Reglas de Operación del Programa "APOYO AL TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES", para el Ejercicio Fiscal 2015, entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

ATENTAMENTE

MIGUEL CASTRO REYNOSO
Secretario de Desarrollo e Integración Social
(RÚBRICA)



REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$21.00 |
| 2. Número atrasado | \$31.00 |
| 3. Edición especial | \$52.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$3.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,149.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$293.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,138.00 |
|--------------------------|------------|

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2015

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

**Atentamente
Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

MARTES 8 DE DICIEMBRE DE 2015
NÚMERO 6. SECCIÓN VI
TOMO CCCLXXXIV

MODIFICACIÓN a las Reglas de Operación del Programa Social "Apoyo al Transporte para Estudiantes". **Pág. 3**

